



Análisis de los efectos contables que tendrá Almacenes Éxito S.A. con la modificación de la NIC 1 correspondiente a la presentación de estados financieros enfocado en pasivos corrientes y no corrientes.

**Angy Lyzeth Osorio Tovar
Claudia Olivia Quintero
Erika Gómez Sánchez**



**Universidad Cooperativa De Colombia
Facultad De Contaduría Pública
Opción de grado
Sede Bogotá
2021**



Análisis de los efectos contables que tendrá Almacenes Éxito S.A. con la modificación de la NIC 1 correspondiente a la presentación de estados financieros enfocado en pasivos corrientes y no corrientes.

**Angy Lyzeth Osorio Tovar
Claudia Olivia Quintero
Erika Gómez Sánchez**

Profesora

Deisy Nohemí Sánchez Villamil

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de contador público

**Universidad Cooperativa De Colombia
Facultad De Contaduría Pública
Sede Bogotá
2021**

Tabla de contenido

Resumen	5
1. Introducción	8
2. Planteamiento del Problema.....	10
3. Objetivos.....	13
a. Objetivo General	13
4. Tratamiento de la NIC 1 correspondiente a clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente de acuerdo con la normatividad colombiana vigente	14
5. Proyecto de modificación del IASB referente a la NIC 1 respecto a la clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente.....	17
6. Metodología de investigación.....	23
7. Descripción de la empresa Almacenes Éxito S.A.....	24
8. Impacto de las modificaciones de la NIC 1, correspondiente a clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente en la empresa almacenes Éxito S.A, a partir de la información encontrada en sus estados financieros.	25
9. Conclusiones.....	29
10. Referencias	31

Lista de tablas

Tabla 1 Modificaciones a la NIC 1	11
Tabla 2 Cambios respecto al estándar actual.....	18
Tabla 3 Pasivos corrientes.....	26
Tabla 4 Pasivos no corrientes.....	26

Resumen

La norma internacional de contabilidad NIC 1, correspondiente a la presentación de estados financieros dicta las bases para la presentación de la realidad económica de la empresa y busca que ésta sea comprensible y además comparable con periodos anteriores. *“Las empresas deben perseguir objetivos económicos como elemento primordial de su constitución, además de servir a la sociedad en general de la cual es parte integrante cumpliendo con ciertas normas legales, fiscales y más aún política”* (Calvo, 2019, pág 197), y para la consecución de estos objetivos económicos, la contabilidad global se ha concentrado en unificar la información financiera y que además dicha información se presente con bases uniformes y de esta manera cualquier persona pueda entender la marcha del negocio.

Si bien las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) no se aplica en todas las naciones del mundo, si son muchos los países que han realizado su convergencia y/o adopción en busca de un lenguaje que permita transmitir de manera más sencilla y comprensible los resultados y situación de la entidad. Pero las bases para preparar la información de manera uniforme aún se encuentran en desarrollo, y es por este motivo que el IASB realiza constantes modificación en aras de dicha uniformidad.

En la presente investigación, se revisará la información financiera de la empresa ALMACENES ÉXITO S.A, delimitada entre el marco, detallando de manera puntual su Estado de Situación Financiera, observando de manera detenida los rubros de pasivos, sus clasificaciones de corriente y no corriente, analizando la información revelada en sus notas, de manera que estas nos provean información necesaria para determinar cómo la empresa

mencionada ha realizado su clasificación y si la actual revisión de la NIC 1 pueda suponer un cambio material en la presentación de su información.

Palabras claves: Pasivo, préstamo, NIC, normativa, pasivo corriente, pasivo no corriente, proyecto de modificación, estados financieros.

Abstract

The international accounting standard IAS 1, corresponding to the presentation of financial statements dictates the basis for the presentation of the economic reality of the company and seeks to make it understandable and also comparable with previous periods. "Companies must pursue economic objectives as a primary element of their constitution, in addition to serving the society in general of which it is an integral part by complying with certain legal, fiscal and even more political rules" (Calvo, 2019, p. 197), and for the achievement of these economic objectives, global accounting has focused on unifying financial information and also that such information is presented on a uniform basis and thus anyone can understand the progress of the business.

Although the International Financial Reporting Standards (IFRS) are not applied in all nations of the world, many countries have converged and/or adopted them in search of a language that allows to transmit in a simpler and more understandable way the results and situation of the entity. However, the basis for preparing uniform information is still under development, and it is for this reason that the IASB is constantly making changes in order to achieve such uniformity.

In this research, we will review the financial information of the company ALMACENES ÉXITO S.A., delimited within the framework, detailing in detail its Statement of Financial Position, observing in detail the items of liabilities, its current and non-current classifications, analyzing the information disclosed in its notes, so that these provide us with the necessary information to determine how the mentioned company has made its classification and whether the current revision of IAS 1 may involve a material change in the presentation of its information.

Key words

Liabilities, loan, IAS, standards, current liabilities, non-current liabilities, draft amendment, financial statements.

1. Introducción

La transformación de la economía a escala mundial, y muchos otros procesos que implican la innovación de la que se está siendo objeto a nivel de todas las naciones hace que se presenten cambios en los esquemas normales de vida, que se tomen costumbres de otras regiones y desde luego a nivel comercial se tomen como referencias algunas prácticas que resultan más útiles. Como es sabido, los convenios comerciales toman cada vez más fuerza y buscan el beneficio entre naciones, por tal motivo se hizo necesario la unificación de los procesos contables y que estos contengan un lenguaje más universal y sobre principios que se puedan entender en todos los países.

La globalización da como resultado que el lenguaje contable también busque ser comprensible para diferentes países y que un informe financiero se entienda en todas partes sin importar la nación, ya que lo importante es que la información haya sido preparada sobre las mismas bases.

Colombia no es ajena este proceso y por este motivo se hacen esfuerzos tanto legales, estatales y por supuesto desde la academia y la profesión contable, para su implementación, de tal manera que el país este a la par con la exigencia mundial y vigente ante cualquier posibilidad de acuerdo o inversión extranjera. Las razones expuestas *“hizo necesaria la convergiera con Estándares Internacionales de Contabilidad, lo que no implica que cambiemos radicalmente las normas del país, sino que nos armonicemos para la preparación, presentación, medición y revelación de los reportes financieros”* (MARMOS, 2015)

Así pues en esta oportunidad, se analizará la aplicación de la Norma Internacional Contable 1 (NIC 1), en la elaboración de los informes contables de los Almacenes Éxito S.A., establecido en la presente investigación, para ver desde la práctica cómo es el proceso y aplicación de la NIC 1, que permita dilucidar los estados financieros vistos desde la norma internacional contable y su aplicación al respecto y todas aquellas variables que se puedan observar enfocándonos en la revisión de pasivos corrientes y no corrientes de la empresa Almacenes Éxito S.A., verificando si tendrá o no cambios significativos y materiales en sus estados financieros con la modificación de esta NIC.

2. Planteamiento del Problema

La norma internacional de contabilidad 1 (NIC 1) correspondiente a la presentación de estados financieros dicta las bases para la presentación de la realidad económica de la empresa y busca que ésta sea comprensible y además comparable con periodos anteriores. Dentro de su marco conceptual señala que su objetivo es establecer “*requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido*”(Fundación IFRS, 2016, parr 1) . Se entiende entonces que la NIC 1 provee las indicaciones puntuales sobre cómo una entidad debe informar todo lo concerniente a las operaciones y a la situación económica real de la empresa.

El estándar NIC 1 ha tenido algunos cambios a lo largo del tiempo, desde abril de 2001 cuando fue adoptado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. En diciembre de 2003, el Consejo emitió una NIC 1 revisada y para septiembre de 2007 el Consejo emitió una NIC 1 modificada que hacía referencia al estado de cambios en el patrimonio y un cambio de algunos términos respecto a las denominaciones de estados financieros. Para junio de 2011 modificó la NIC con el fin de mejorar la presentación de las partidas del estado de resultados. Posteriormente, en el diciembre de 2014 la norma vuelve a ser modificada para abordar temas relacionados con la información a revelar.

Actualmente el IASB se encuentra ante una nueva revisión, y un proyecto específico que busca principalmente especificar como debe hacerse la clasificación de deudas corrientes y deudas no corrientes. Si bien el proyecto tiene establecido la aplicación por parte de las empresas para el año 2023, es de aclarar que esta adopción puede realizarse de manera

anticipada y que además debe realizarse el ajuste retroactivo. Por ello, a continuación, la tabla 1 presenta las modificaciones realizadas a la NIC 1

Tabla 1 Modificaciones a la NIC 1

Modificaciones a la NIC 1

NIC 1	
Abril de 2001	Adopción de norma internacional de contabilidad NIC 1 Presentación de Estados Financieros
Diciembre de 2003	El IASB emitió una NIC 1 revisada dando inicio a sus proyectos técnicos.
Septiembre de 2007	“El IASB decidió que todos los cambios en el estado de cambios en el patrimonio se realicen de forma separada de los cambios en el patrimonio que no proceden de los propietarios”.
Junio de 2011	<p>“El Consejo emitió la Presentación de Partidas de Otro Resultado Integral”</p> <p>Las modificaciones buscan claridad y coherencia en la presentación de las partidas del informe</p>
Diciembre de 2014	Modificada por Iniciativa sobre Información a Revelar

Fuente: Elaboración propia con base a la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (IFRS, 2016)

Los cambios que se han realizado a la presente NIC buscan una mayor claridad a la hora de aplicar los principios descritos en el marco conceptual y están en pro de una mayor transparencia en la aplicación de conceptos y que estos no estén a merced de interpretaciones, si no, más bien, en un camino recto y claro para la presentación de información financiera para todos sus interesados.

Para el presente caso, se revisará la información financiera de la empresa ALMACENES ÉXITO S.A, detallando de manera puntual su Estado de Situación Financiera, observando de manera detenida los rubros de pasivos, sus clasificaciones de corriente y no corriente, analizando la información revelada en sus notas, de manera que estas nos provean información necesaria para determinar cómo la empresa mencionada ha realizado su clasificación y si la actual revisión de la NIC 1 pueda suponer un cambio material en la presentación de su información.

Por lo anterior, el presente trabajo de grado se enmarcará en la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles serán los efectos contables que tendrá la empresa Almacenes Éxito S.A en el tratamiento de la NIC 1 a partir de la aplicación del proyecto en modificación correspondiente a la clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente?

3. Objetivos

a. Objetivo General

Caracterizar los efectos contables que tendrá la empresa Almacenes Éxito S.A, en el tratamiento de la NIC 1 a partir de la aprobación del proyecto en modificación correspondiente a clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente.

b. Objetivos Específicos:

1. Establecer el tratamiento de la NIC 1 correspondiente a clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente de acuerdo con la normatividad colombiana vigente.
2. Sintetizar el proyecto de modificación del IASB referente a la NIC 1 de clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente exponiendo las razones que fundamentan su realización.
3. Analizar la aplicación de la NIC 1, correspondiente a clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente en la empresa Almacenes Éxito S.A, a partir de la información encontrada en sus Estados Financieros.

4. Tratamiento de la NIC 1 correspondiente a clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente de acuerdo con la normatividad colombiana vigente

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o en inglés IFRS (International Financial Reporting Standards), son los principios emitidos por el IASB para que las empresas presenten de manera uniforme todo lo relacionado con la realidad financiera de la empresa.

Estos principios o normas *“establecen aquellas obligaciones que tienen relación con el reconocimiento de los hechos económicos y las transacciones que son importantes para la preparación de los estados financieros”* (Estupiñán, 2017, pág 7). Se entiende entonces, que son un compendio de guías dictadas a las empresas, para que estas revelen su situación económica, esto mediante la elaboración de los diferentes estados financieros. Aunque son varios los países que se han acogido a la norma existen otros que soportan su información contable bajo su propia norma local.

Colombia mediante la ley 1314 de 2009 (Congreso de Colombia, 2009) decide que el país realizará convergencia a normas internacionales y la ley queda establecida de la siguiente manera:

Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento (Congreso de Colombia, 2009).

Tres años más tarde, con el decreto 2784 de 2012 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones*” (Presidencia de la república, 2012) se reglamenta la mencionada ley y se expide el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.

Más adelante, con el decreto 2420 de 2015 “*Se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones*” (Presidencia de la república, 2015). Así pues, con la decisión de adoptar los estándares de información financiera NIIF, en Colombia las empresas están obligadas a preparar los estados financieros bajo el marco conceptual internacional y presentar la información bajo estos parámetros.

Dentro la normativa dictada por las IFRS, encontramos la NIC 1, la cual sienta las bases para la preparación de informes y cuya finalidad esta descrita en el párrafo 9 de la norma, donde se especifica que “*Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad*” (Fundación IFRS, 2016).

La elaboración de la información debe estar acorde a los lineamientos dictados por esta NIC 1 y de esta manera se cumpla su objetivo de informar y revelar la realidad y proyectar el futuro de la entidad. El párrafo 54 de la NIC 1 establece las partidas mínimas que debe contener el Estado de Situación Financiera y en su párrafo 55 determina que si es necesario para la entidad debe desagregar partidas adicionales cuando éstas sean relevantes para la comprensión del estado financiero. La norma también hace una distinción entre lo

que es una partida corriente y lo que es una partida no corriente y en los párrafos 60 al 76 se dictan los lineamientos para su reconocimiento. El estándar, en su párrafo 69 define lo que es un pasivo corriente así:

Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: (a) espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación; (b) mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación; (c) el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa; o (d) no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Las condiciones de un pasivo que puedan dar lugar, a elección de la otra parte, a su liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, no afectan a su clasificación.

(IFRS, 2016)

El estándar actual, tiene establecido que aquellos pasivos que no tengan las cualidades mencionadas en el anterior párrafo se pueden entender como no corrientes.

Esta NIC ha presentado revisiones y modificaciones a lo largo de estos 20 años; actualmente, las modificaciones emitidas a la norma respecto a *clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes* ubican a las empresas ante una nueva perspectiva y pueden incidir en los resultados de sus indicadores financieros, ya que al hacerse más explícita la clasificación no hay lugar a interpretaciones.

5. Proyecto de modificación del IASB referente a la NIC 1 respecto a la clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente

En el proyecto de norma de enero de 2020, la junta emitió la clasificación de pasivos como corriente o no corriente, en junio de ese mismo año el IASB decidió aplazar la aplicación de la enmienda hasta el 1 de enero de 2023. La última reunión respecto a este proyecto se realizó en junio del 2021, la Junta planea realizar el informe para el cuarto trimestre del 2021.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ha realizado enmiendas a la NIC 1 que considera pertinentes para que la información financiera de las empresas este presentada de forma clara y oportuna y que de esta manera los usuarios de la información puedan tomar decisiones acertadas, sabiendo que estas se basaron sobre información certera y real. Para el proyecto de *Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes* El IASB aclara que:

Las modificaciones tienen como objetivo promover la coherencia en la aplicación de los requisitos ayudando a las empresas a determinar si, en el estado de situación financiera, la deuda y otros pasivos con una fecha de liquidación incierta deben clasificarse como corrientes (vencidas o potencialmente debidas a liquidarse dentro de un año) o no corriente (IFRS, 2020)

El IASB aclara que este proyecto no modificará los requisitos preexistentes, por lo que no se espera grandes efectos en los estados financieros.

Ahora bien, respecto a este proyecto de norma, el Consejo ha decidido modificar la NIC 1 para aclarar cuando un pasivo se debe clasificar como pasivo corriente o pasivo no

corriente, esto ante la posibilidad que la obligación sea exigida antes de los 12 meses. Las enmiendas que están propuestas son las siguientes:

(a) Especificar que el derecho de una entidad a diferir la liquidación debe existir al final del período sobre el que se informa; (b) aclarar que la clasificación no se ve afectada por las intenciones o expectativas de la administración sobre si la entidad ejercerá su derecho a diferir la liquidación; (c) aclarar cómo las condiciones crediticias afectan la clasificación; y (d) aclarar los requerimientos para clasificar los pasivos que una entidad liquidará o podrá liquidar mediante la emisión de sus propios instrumentos de patrimonio (IFRS, 2020)

Los párrafos que se modifican son el 69, 73, 74 y 76, además se añaden los párrafos 72 A, 76 A y 76 B. En la tabla 2 se puede observar cómo es el estándar actual y como queda con las modificaciones.

Tabla 2 Cambios respecto al estándar actual

Cambios respecto al estándar actual

ESTANDAR ACTUAL	ESTANDAR MODIFICADO	MODIFICACIONES
<p>“Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando:</p> <p>(a) espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;</p> <p>(b) mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;</p> <p>(c) el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la</p>	<p>“Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando:</p> <p>(a) espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;</p> <p>(b) mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;</p> <p>(c) el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes al periodo de presentación; o</p>	<p>Cambio párrafo 69 numeral d:</p> <p>d) “no tiene un <u>el</u> derecho incondicional <u>al final del periodo sobre el que se informa</u> de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 73). Las condiciones de un pasivo</p>

<p>fecha del periodo sobre el que se informa; o</p> <p>(d) no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 73). Las condiciones de un pasivo que puedan dar lugar, a elección de la otra parte, a su liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, no afectan a su clasificación”.</p>	<p>(d) no tiene el derecho al final del periodo sobre el que se informa de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa.</p>	<p>que puedan dar lugar, a elección de la otra parte, a su liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, no afectan su clasificación.</p>
--	---	---

Una entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes”

Una entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes”

Una entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes”

“Si una entidad tuviera la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa, de acuerdo con las condiciones de financiación existentes, clasificará la obligación como no corriente, aun cuando de otro modo venza en un período más corto. No obstante, cuando la refinanciación o extensión del plazo no sea una facultad de la entidad (por ejemplo, si no existiese un acuerdo de refinanciación), la entidad no tendrá en cuenta la refinanciación

“Si una entidad tiene el derecho al final del periodo sobre el que se informa de renovar una obligación por, al menos, los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa, de acuerdo con las condiciones de financiación existentes, clasificará la obligación como no corriente, incluso si, en otro caso, venciera en un período más corto. Si la entidad no tiene ese derecho, no tendrá en cuenta la refinanciación potencial y la obligación se clasificará como corriente”.

Cambios párrafo 73:

~~“Si una entidad tiene la expectativa y, además, la facultad el derecho al final del periodo sobre el que se informa de renovar o refinanciar una obligación por, al menos, los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa, de acuerdo con las condiciones de financiación existentes, clasificará la obligación como no corriente, incluso si, en otro caso, venciera en un período más corto. No obstante, cuando la refinanciación o extensión del plazo no sea una facultad de la~~

potencial y la obligación se clasificará como corriente”.

~~entidad (por ejemplo, si no existiese un acuerdo de refinanciación), Si la entidad no tiene ese derecho,~~ no tendrá en cuenta la refinanciación potencial y la obligación se clasificará como corriente”.

“Cuando una entidad infrinja una disposición contenida en un contrato de préstamo a largo plazo al final del periodo sobre el que se informa o antes con el efecto de que el pasivo se convierta en exigible a voluntad del prestamista, tal pasivo se clasificará como corriente, incluso si el prestamista hubiera acordado, después de la fecha del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia de la infracción. Una entidad clasificará el pasivo como corriente porque, al final del periodo sobre el que se informa, no tiene el derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, doce meses tras esa fecha”

“Cuando una entidad haya infringido, ya sea al final del periodo de presentación o antes, una condición contenida en un contrato de préstamo a largo plazo, con el efecto de que el pasivo se convierta en exigible a voluntad del prestamista, tal pasivo se clasificará como corriente, incluso si el prestamista hubiese acordado, después de la fecha de ese periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia de la infracción. Una entidad clasificará el pasivo como corriente porque, al final del periodo de sobre el que se informa, no tiene el derecho de aplazar la liquidación del pasivo durante al menos doce meses después de ese periodo”

Cambios párrafo 74:

“Cuando una entidad haya infringido, ya sea al final del periodo de presentación o antes, una ~~disposición~~ condición contenida en un contrato de préstamo a largo plazo, con el efecto de que el pasivo se convierta en exigible a voluntad del prestamista, tal pasivo se clasificará como corriente, incluso si el prestamista hubiese acordado, después de la fecha de ese periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia de la infracción. Una entidad clasificará el pasivo como corriente porque, al final del periodo de sobre el que se informa, no tiene el ~~incondicional~~ derecho de aplazar la liquidación del pasivo durante al menos doce meses después de ese periodo”

“Con respecto a los préstamos clasificados como pasivos

“Si los siguientes sucesos que se exponen a continuación entre el

Cambios párrafo 76:

<p>corrientes, si los sucesos que siguen ocurriesen entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha en que los estados financieros son autorizados para su publicación, esos sucesos se revelarán como hechos ocurridos después de la fecha de balance que no implican ajustes, de acuerdo con la NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa:</p> <p>(a) refinanciación a largo plazo;</p> <p>(b) rectificación de la infracción del contrato de préstamo a largo plazo; y</p> <p>(c) concesión, por parte del prestamista, de un periodo de gracia para rectificar la infracción relativa al contrato de préstamo a largo plazo que finalice al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa”</p>	<p>final del periodo sobre el que se informa y la fecha en que los estados financieros son autorizados para su publicación, esos sucesos se revelarán como hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes, de acuerdo con la NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa:</p> <p>(a) refinanciación a largo plazo de un pasivo clasificado como corriente (véase el párrafo 72); (b) rectificación de la infracción del contrato de préstamo a largo plazo clasificado como corriente (véase el párrafo 74);</p> <p>(c) concesión, por parte del prestamista, de un periodo de gracia para rectificar la infracción relativa al contrato de préstamo a largo plazo clasificado como corriente (véase el párrafo 75); y</p> <p>(d) liquidación de un pasivo clasificado como no corriente (véase el párrafo 75A)”</p>	<p>Con respecto a los préstamos clasificados como pasivos corrientes, si “Si los siguientes sucesos que se exponen a continuación entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha en que los estados financieros son autorizados para su publicación, esos sucesos se revelarán como hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes, de acuerdo con la NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa:</p> <p>(a) refinanciación a largo plazo <u>de un pasivo clasificado como corriente (véase el párrafo 72);</u></p> <p>(b) rectificación de la infracción del contrato de préstamo a largo plazo <u>clasificado como corriente (véase el párrafo 74); y</u></p> <p>(c) concesión, por parte del prestamista, de un periodo de gracia para rectificar la infracción relativa al contrato de préstamo a largo plazo que finalice al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa clasificado como corriente (véase el párrafo 75); y</p> <p>(d) <u>liquidación de un pasivo clasificado como no corriente (véase el párrafo 75A)”.</u></p>
<p>“El derecho de una entidad a diferir la liquidación de un pasivo por al menos doce meses después del</p>	<p>Adición de párrafo 72 A</p>	<p></p>

periodo sobre el que se informa debe ser sustancial y, como ilustran los párrafos 73 a 75, debe existir al final del periodo sobre el que se informa. Si el derecho a diferir la liquidación está sujeto a que la entidad cumpla con condiciones especificadas, el derecho existe al final del periodo sobre el que informa solo si la entidad cumple con dichas condiciones en ese momento. La entidad debe cumplir con las condiciones al final del periodo sobre el que se informa incluso si el prestamista no comprueba el cumplimiento hasta una fecha posterior”.

“A efectos de clasificar un pasivo como corriente o no corriente, el término liquidación se refiere a una transferencia a la contraparte que dé lugar a la extinción del pasivo La transferencia podría ser de:

- (a) efectivo u otros recursos económicos—por ejemplo, bienes o servicios; o
- (b) Instrumentos de patrimonio propio de la entidad, a menos que se aplique el párrafo 76B”.

“Las condiciones de un pasivo que podrían, a opción de la contraparte, dar lugar a su liquidación mediante la transferencia de instrumentos de patrimonio propio de la entidad no afectan a su clasificación como corriente o no corriente si, aplicando la NIC 32 Instrumentos

Financieros: Presentación, la entidad clasifica la opción como un instrumento de patrimonio, reconociéndolo por separado del pasivo como un componente de patrimonio de un instrumento financiero compuesto”.

Fuente: Elaboración propia con base en el documento *Clasificación de Pasivos como Corrientes o No corrientes Modificaciones a la NIC 1 (IFRS, 2020)*

Uno de los impactos más representativos de las modificaciones sería respecto a las ratios financieras, ya que, en caso de reclasificación de pasivos de acuerdo a la nueva normativa, muchas deudas no corrientes tendrían que clasificarse como corriente cuando no se cumplieran todas las condiciones de un supuesto de plazo de cancelación mayor a 12 meses. “*Como consecuencia de esta modificación, las sociedades deben revisar sus contratos de préstamos a fin de determinar si la clasificación de los mismos cambiará*” (Alvarez, 2020.)

6. Metodología de investigación

La metodología para la presente investigación es de tipo cualitativo, mediante la contextualización de la norma y la descripción de la empresa, se pretende proyectar la manera en que el proyecto de revisión “Clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente” puede llegar a afectar o no la información financiera de la empresa.

Para el desarrollo investigativo se analizará los estados financieros de la empresa Almacenes éxito SA, principalmente su estado de situación financiera y sus notas, de manera que las revelaciones nos provean información suficiente para determinar el impacto de los nuevos cambios. Esta investigación se ubica dentro de la investigación interpretativa buscando principalmente la comprensión de prácticas contables en las organizaciones.

7. Descripción de la empresa Almacenes Éxito S.A

Almacenes Éxito S.A. es una empresa colombiana, fundada el 24 de marzo de 1950, con su sede principal en envigado. Almacenes éxito cuenta con amplio reconocimiento a nivel nacional y es una compañía que desde el año 1994 cotiza en la bolsa de valores de Colombia.

El objeto social de la Compañía es *“almacenar, transformar, distribuir y vender bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación, toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, al por mayor y al detal”* (Almacenes Éxito S.A., 2020), cuenta con varios puntos físicos y además con una página web que brinda la opción de compras virtuales.

Además de las actividades de venta, la empresa *“presta servicios complementarios tales como el otorgamiento de créditos para la adquisición de mercancías, el otorgamiento de seguros, la realización de giros y remesas, la prestación de servicios de telefonía móvil, la comercialización de viajes y paquetes turísticos, la reparación y mantenimiento de bienes muebles, la realización de trámites, entre otros”* (Almacenes Éxito S.A., 2020.).

8. Impacto de las modificaciones de la NIC 1, correspondiente a clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente en la empresa Almacenes Éxito S.A, a partir de la información encontrada en sus estados financieros.

Es de establecer que los estudios de investigación de tipo cualitativa en Almacenes Éxito S.A., buscan determinar si el proyecto de modificación de la norma tendrá un impacto significativo en la clasificación de la deuda de la entidad.

Almacenes éxito declara en su nota 2 que los estados financieros fueron preparados de acuerdo a la normativa colombiana vigente siendo su base de preparación las NIIF tal como lo establece la ley 1314 de 2009 y sus posteriores decretos reglamentarios. Respecto a la clasificación de los rubros corrientes y no corrientes hace la siguiente afirmación:

Se clasifican como activos corrientes aquellas sumas que serán realizadas o estarán disponibles en un plazo no mayor a un año y, como pasivos corrientes aquellas sumas que serán exigibles o liquidables también en un plazo no mayor a un año. Los demás activos y pasivos se clasifican como no corrientes.

(Almacenes Éxito S.A., 2020, pag 10)

En los estados financieros de la compañía, en su nota 4, relacionada con las nuevas normas emitidas, respecto a la enmienda a la NIC 1 sobre los criterios para clasificación de deuda como corriente y no corriente, Almacenes éxito determina que “*Se estima que no se presenten impactos significativos en la aplicación de esta enmienda*” (Almacenes Éxito S.A., 2020, pag 25)

Según la información hallada en sus estados financieros, almacenes éxito, presentó los siguientes rubros de deuda expresados en la tabla 3 y 4.

Tabla 3 Pasivos corrientes

Pasivos corrientes

Pasivos financieros	647.934
Beneficios a los empleados	2.516
Otras provisiones	23.003
Cuentas por pagar a partes relacionadas	128472
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	3.931.085
Pasivo por arrendamiento	230.240
Pasivo por impuestos	68.274
Otros pasivos financieros	81.366
Otros pasivos no financieros	197.917
Total pasivo corriente	5.310.807

Fuente: Elaboración propia con base a los estados financieros de Almacenes Éxito S.A (2020)

Tabla 4 Pasivos no corrientes

Pasivos no corrientes

Pasivos financieros	325.770
Beneficios a los empleados	20.365
Otras provisiones	51.846
Pasivo por arrendamiento	1.554.725
Otros pasivos financieros	94
Otros pasivos no financieros	610
Total pasivo no corriente	1.953.410

Fuente: Elaboración propia con base a los estados financieros de Almacenes Éxito S.A (2020)

En las tablas 3 y 4 se puede observar la clasificación de la deuda de la empresa almacenes Éxito, teniendo como resultado que del total del pasivo que corresponde a 7.264.217, el 73% de la deuda corresponde a pasivo corriente y el otro 27% a pasivo no corriente.

Respecto a los rubros de la deuda no corriente se evidencia una concentración por concepto de pasivo por arrendamiento del 80%, seguida de las obligaciones financieras con

una concentración del 17%. De acuerdo a la NIIF 16, los pasivos por arrendamientos se reconocen en los estados financieros cuando cumplen la siguiente característica:

Requiere que un arrendatario reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor. Se requiere que un arrendatario reconozca un activo por derecho de uso que representa su derecho a usar el activo arrendado subyacente y un pasivo por arrendamiento que representa su obligación para hacer pagos por arrendamiento” (Fundación IFRS, 2016, pag 8).

Teniendo en cuenta que en los estados financieros de Almacenes Éxito se cumplen los reconocimientos de activos por derecho de uso por un valor neto de 1.570.161 clasificado en sus activos no corrientes y un pasivo por arrendamiento por un valor de 1.554.725 clasificados en sus pasivos no corrientes, siendo cifras cercanas y entendiéndose que las diferencias se dan por la aplicación de otras características de la normativa, se puede establecer que este rubro no se ve impactado de ninguna manera por la enmienda de la NIC 1 que se analiza en el presente trabajo.

Con respecto a al rubro de pasivos financieros que representa una concentración del 17% en el pasivo no corriente y de acuerdo a la información hallada en los informes financieros, no se es posible establecer si alguna de estas obligaciones pueda dar lugar a la clasificación como pasivo corriente porque no se cuenta con las condiciones sobre las cuales han sido pactados los créditos.

Tomando uno de los tres casos publicados por el IASB se nos presenta el siguiente ejemplo: una entidad tiene un préstamo con los siguientes términos contractuales

- a. El préstamo es reembolsable en cinco años (es decir, al 31 de diciembre de 20X6).
- b. El préstamo incluye un convenio que requiere un coeficiente de capital de trabajo superior a 1,0 al 31 de diciembre, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre. El préstamo se vuelve reembolsable a pedido si este índice no se cumple en cualquiera de estas fechas de prueba.
- c. El índice de capital de trabajo de la entidad al 31 de diciembre de 20X1 es 0,9, pero la entidad obtiene una exención antes de la fecha de presentación con respecto al incumplimiento en esa fecha. La exención es por tres meses. Se sigue requiriendo el cumplimiento del convenio en las otras fechas de prueba.
- d. La entidad espera que el índice de capital de trabajo sea superior a 1.0 al 31 de marzo de 20X2 (y las otras fechas de prueba en 20X2) (IFRS, 2020)

El IASB determina, que, para el caso puntual, la entidad tiene como condición cumplir con un índice de capital de trabajo de 1 y este no se está cumpliendo, ya que, a 31 de dic de 20X1 el capital de trabajo es de 0,9 y como consecuencia la obligación pasa a ser reembolsable, porque, aunque recibe una exención, esta se da por solo 3 meses y la norma en su párrafo 75 establece que el periodo de gracia debe ser al menos de 12 meses después sobre el periodo del que se está informando.

De acuerdo a los patrones de hecho que tiene publicado el IASB en su proyecto de norma, Almacenes Éxito daría lugar a alguna reclasificación de la deuda si en alguno de los préstamos se presentaran situaciones similares a la anterior, en la que los convenios tengan

condiciones específicas que permitan el reembolso de la obligación en un periodo inferior al pactado inicialmente.

De igual forma, se puede determinar, que en algún caso hipotético de créditos bajo condiciones específicas, Almacenes Éxito no tendrá grandes impactos con la aplicación de la enmienda a la NIC 1 en la reclasificación de pasivos no corrientes.

9. Conclusiones

De acuerdo a la normativa que rige actualmente para la presentación de estados financieros y sus rubros de pasivos corrientes y no corrientes, se observa que Almacenes Éxito prepara sus informes dando cumplimiento a los principios establecidos y revela en sus notas información de interés que permiten una mayor claridad sobre los saldos expuestos.

Después de analizar la normativa actual sobre el estándar del IASB sobre la presentación de estados financieros de la NIC 1 y su proyecto de modificación sobre pasivos corrientes y no corrientes se observa que la finalidad del proyecto es dejar claridad acerca de una correcta clasificación de pasivos y que de esta forma se dé cumplimiento a los propósitos del estado de situación financiera al *“ofrecer información a usuarios externos y ser fuente de información a gerentes y ejecutivos”* (Fernández Pomalaza et al., 2015)

Los nuevos lineamientos planteados para la clasificación de la deuda como corriente o no corriente harán que las empresas revisen sus contratos de préstamos para determinar si la clasificación de sus pasivos crediticios cambiarán (Kegali, 2021) , dado que la norma aún no ha entrado en vigencia, las entidades tienen el tiempo suficiente para la planeación de las

condiciones sobre los créditos futuros y la posibilidad de extender periodos de exenciones u otras estrategias que les permita mitigar el impacto que puedan generar en la clasificación de sus pasivos.

Realizado el análisis sobre la información de los estados financieros de almacenes Éxito y sus notas, se concluye que la modificación de la norma no tendrá un impacto significativo ya que usualmente el monto de deuda corriente es ampliamente mayor y su deuda no corriente está concentrada en un rubro que no se ve afectado por la nueva modificación.

10. Referencias

- Almacenes Éxito S.A. (s. f.). *Estados financieros separados*. 2020. Recuperado 23 de octubre de 2021, de <https://www.grupoexito.com.co/es/estados-financieros-separados-2020.pdf>
- Alvarez, A. (s. f.). *Modificaciones de la NIC1: ¿cómo afecta a los pasivos?* Recuperado 27 de octubre de 2021, de <https://www.tendencias.kpmg.es/2020/02/nic1-modificaciones-pasivos/>
- Calvo, C. (2019). *Análisis e interpretación de estados financieros (13a. ed.)*. PACJ. <https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2280/es/ereader/ucc/40674?page=198>
- Congreso de Colombia. (2009). Ley 1314 de 2009. *Julio 13 De 2009, 2009*(julio 13), 14. <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255>
- Decreto 2420 de 2015. Normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, 1 (2015). https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=76745
- Decreto 2784 de 2012 por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, 1 (2012). <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1776952>
- Estupiñán Gaitán, R. (2017). *Estados financieros básicos bajo NIC-NIIF*. <https://bbibliograficas.ucc.edu.co:2327/#sources/24792>
- Fernández Pomalaza, W., De la Cruz Rodríguez, K., Vergara Durand, C., & Gonzales Flores, S. (2015). Fernández Pomalaza, W., De la Cruz Rodríguez, K., Vergara

Durand, C., & Gonzales Flores, S. (2015). NIC 1: Presentación de estados financieros. *Revista de Investigación Valor Contable*, 1(1).

<https://doi.org/10.17162/rivc.v1i1.835> NIC 1: Presentación de est. *Revista de Investigación Valor Contable*, 1(1), 68. <https://doi.org/10.17162/rivc.v1i1.835>

Fundación IFRS(2016) NIIF 16 Arrendamientos.

<https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/enmiendas-niif-16-y-segundo-semester-2016/1514470866-3980>

Fundación, I. (2016). *Presentación de Estados Financieros*. http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/adjuntos/niif/8 ES_RedBV2016_IAS01_PartA.pdf

IFRS. (2020). *Clasificación De Pasivos Como Corrientes O No Corrientes*.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/oficializada/modific_nic1_0221.pdf

IFRS. (2020). *NIIF - Cartas de decisión y comentarios de la agenda tentativa:*

Clasificación de la deuda con convenios como corriente o no corriente (NIC 1).

Recuperado 29 de septiembre de 2021, de <https://www.ifrs.org/projects/work-plan/classification-of-debt-with-covenants-as-current-or-non-current-ias-1/tentative-agenda-decision-and-comment-letters/>

IFRS. (2020). *NIIF - Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes (Enmiendas a la NIC 1)*. Recuperado 29 de septiembre de 2021, de

<https://www.ifrs.org/projects/completed-projects/2020/classification-of-liabilities/#about>

IFRS. (2020). *NIIF - IASB aclara los requisitos para clasificar los pasivos como corrientes o no corrientes*. Recuperado 30 de septiembre de 2021, de <https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2020/01/iasb-clarifies-requirements-for-classifying-debt-as-current-or-non-current/>

Kegali, G. (2021). *Classifying liabilities as current or non-current - KPMG Global*.
<https://home.kpmg/xx/en/home/insights/2020/01/classification-liabilities-amendments-ias1.html>

MARMOS. (2015). *Globalización contable, realidad para los contadores de Colombia - ProQuest. ProQuest*.
<https://www.proquest.com/docview/1658654947/fulltext/25283A45D6914D75PQ/1?accountid=44394>

S.A., A. É. (2020). *Estados financieros separados*.
<http://repositorio.unan.edu.ni/2986/1/5624.pdf>